



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **011** DE 2020

(10 DE JUNIO DE 2020)

Por el cual se aprueba la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Superior Universitario de La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril del 2000 expedido por el Consejo Superior universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.

Que, el artículo 117 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 señala que *"Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"* y en su artículo 118 establece que *"Cada Institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario"*.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en el 2016, en su documento *"Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior"* propone el concepto de Bienestar de acuerdo a la autonomía y características de la comunidad educativa de cada IES, indicando que *"El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad"*.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.5.3.2.3.1.6. relacionado con el Modelo de bienestar establece que *"la institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la*

vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes".

Que, mediante Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 El Consejo Nacional de Educación Superior-CESU- establece las políticas de Bienestar Universitario y destaca que "el bienestar universitario apunta al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad, al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona, del grupo institucional como un todo y, por lo tanto, de la Educación Superior en Colombia"; además "que el bienestar universitario, además de referirse al «estar bien» de la persona, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano".

Que, mediante Acuerdo N° 03 del 27 de agosto de 2013 El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU – por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 03 del 21 de marzo de 1995 y se agregan unos artículos, se dispone que "Las Instituciones de Educación Superior se ocuparan de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados".

Que, mediante el Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de educación Superior- CESU-, por el cual se aprueban los lineamientos de acreditación institucional, se plantea la importancia del bienestar universitario, como un factor determinante en los procesos de acreditación institucional, a través del planteamiento y desarrollo de sus programas de intervención.

Que, El Consejo Nacional de Rectores de La Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN - en su Acuerdo N° 05 de octubre 22 de 2003 en su artículo primero señala que es preciso "Acoger como elementos orientadores para las Instituciones de Educación Superior, las políticas de bienestar universitario señaladas en el documento, «Políticas Nacionales de Bienestar Universitario», propiciando una reflexión en cada una de ellas, que conduzca al establecimiento o replanteamiento de las políticas institucionales vigentes, según las características y misión de cada una de las IES".

Que, el Artículo 2, literal c) del Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece en cuanto a la Autonomía Universitaria, que la institución tiene la capacidad de regular las normas generales y especiales en relación con su naturaleza académica, financiera y administrativa, que permitan dar cumplimiento a los objetivos y principalmente "Las políticas y Programas de Bienestar Universitario".

Que, el Artículo 17, literal a) del Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece como función del Consejo Superior Universitario: "Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas, y objetivos de la Universidad, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior".

Que, el Acuerdo 011 de Abril 10 de 2000 Estatuto General, artículo 27 literal f) dispone como una de las funciones del Consejo Académico, "conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, por intermedio del rector sobre los reglamentos de personal docente, estudiantil y de bienestar".

Que, el Acuerdo 39 de 2019 Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su numeral 7.3.8 indica que uno de sus objetivos institucionales se orienta a "Propiciar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad universitaria por medio del respeto, la lealtad, el compromiso, la honestidad, el sentido de pertenencia, la solidaridad, la identidad, la justicia y la responsabilidad social y ambiental".

Que, el acuerdo 118 de 2019 por el cual se emite concepto favorable a la actualización del Proyecto Educativo Universitario, en su numeral 8.2 Objetivos Estratégicos Matriciales, plantea, "Fortalecer el bienestar institucional que promueva la permanencia estudiantil y graduación y el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria".

Que, como resultado de la visita del CNA realizada a la Universidad los días 26, 27 y 28 de marzo del 2019, en el marco de la Acreditación Institucional, se menciona en lo referente a bienestar institucional que: "Aun cuando son evidentes los beneficios que brinda la institución y las fortalezas que tiene en la búsqueda permanente del bienestar universitario, es importante expresar que se requieren procesos de sistematización y mecanismos de comunicación expeditos para el seguimiento riguroso de la aplicación de los planes y programas, así como para su divulgación y determinación de impacto en cada programa y población particular".

Que, de acuerdo con encuesta de percepción realizada en el marco del diseño del Modelo y Política de Bienestar Universitario, en la cual participaron estudiantes, egresados, administrativos y docentes, se obtuvo información acerca de la pertinencia, niveles de acceso y necesidades de fortalecimiento de los servicios, beneficios y programas de bienestar.

Que, en el contexto de los referentes estratégicos que guiaron la construcción del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, se concibe a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como "una institución participativa, inclusiva, con procesos de gestión eficientes y eficaces que aseguren la sostenibilidad, la gobernanza y la gobernabilidad y sea responsable socialmente" y, considera el Bienestar Universitario como uno de sus Objetivos Estratégicos, definiéndolo como "Fortalecer el bienestar institucional que promueva la permanencia estudiantil y el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria".

Que, en el marco de las políticas y tendencias nacionales e internacionales de educación superior, se hace necesaria la adopción de un Modelo de Bienestar Universitario.

Que, el Consejo Académico en sesión virtual asincrónica del 10 de junio de 2020 realizó el análisis riguroso y conceptuó de manera favorable a la propuesta de adopción del Modelo de Bienestar Universitario para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través del Acuerdo 024 de 2020.

En consecuencia, el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Política de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, "Consolidar el Modelo de Bienestar Universitario a través de estrategias, programas, proyectos y actividades enmarcadas en los ejes de desarrollo humano, promoción socioeconómica, arte y cultura, recreación y deporte, salud, cultura institucional y ciudadana, de manera transversal a la gestión académico - administrativa, en concordancia con los lineamientos nacionales e institucionales, en busca del desarrollo humano integral e inclusivo, y contribuyendo a la calidad de vida de la comunidad universitaria, así como, al fortalecimiento de la permanencia y graduación estudiantil".

Artículo Segundo. – **APROBAR** el Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y los requerimientos de contextos.

Artículo Tercero. – El documento "POLÍTICA Y MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hace parte integral del presente Acuerdo, el cual podrá modificarse de acuerdo con las necesidades e intereses de la comunidad universitaria.

Artículo Cuarto. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

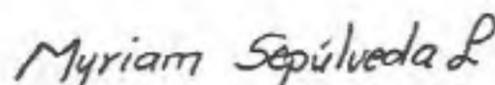
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **10 DE JUNIO DE 2020**

La Presidenta del Consejo,


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

La Secretaria del Consejo,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ